



Resolución 1138/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convoca para el curso escolar 2018/2019, las ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de La Rioja

HECHOS

- 1.- El informe-propuesta de Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 20 de julio de 2017, de convocatoria de ayudas para el curso escolar 2018/2019, destinadas a la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2.- Existencia de crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 05.03.4121.475.05 del presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio 2019.
- 3.- El Informe de fiscalización previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 14 de agosto de 2017.
- 4.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para la aprobación del gasto derivado de la convocatoria para el curso escolar 2018/2019 de las ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 10/2017, de 8 de junio de 2017 (BOR nº 68 de 16 de junio de 2017), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Reglamento (UE) nº 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 y (UE) nº 1306/2013 en lo que atañe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/47489	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0361058
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



al régimen de ayudas para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y, leche ha establecido un nuevo régimen para el programa de consumo de frutas y hortalizas y el programa de consumo de leche en las escuelas, dotado de un marco jurídico y financiero común, más adecuado y efectivo, que maximizar el impacto de la distribución y aumentar la eficacia de la gestión de los programas escolares y los Reglamentos delegado (UE) 2017/40 y de ejecución (UE) 2017/39 que los desarrollan.

3. Reglamento (UE) nº 2016/795 del Consejo, de 11 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1370/2013, establece medidas relativas a la fijación de ayudas y restituciones en relación a la organización común de mercados de los productos agrícolas.
4. Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo de 2017 sobre aplicación en España de la nueva normativa de la Unión Europea en relación con los planes escolares de consumo de frutas, hortalizas y leche, define el contenido de la estrategia nacional que cubrirá un periodo de seis años y el modelo de declaración de participación de proveedores.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba un gasto para la convocatoria por un importe total de TRESCIENTOS MIL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/47489	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0361058
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



EUROS (300.000,00 €), imputándose con cargo la aplicación presupuestaria 05.03.4121.475.05 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente al ejercicio 2019, que se incluirán en el proyecto presupuestario 80520.2.

Segundo.- Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas recogidas en la Orden 10/2017, de 8 de junio de 2017, (BOR nº 68 de 16 de junio de 2017), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2018/2019.

El artículo 10 de la citada Orden establece que, el procedimiento de concesión de las ayudas previstas, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo IV, con posibles variaciones en la ponderación según establece el artículo 5 para cada una de las convocatorias, ajustándose a lo establecido en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas convocadas estarán en consonancia con las condiciones de participación en La Rioja (anexo I de la Orden 10/2017) concretadas según la **Estrategia Nacional** para el curso escolar 2018/2019.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas los proveedores de los productos subvencionables determinados en el anexo II de la Orden reguladora, según las condiciones de participación establecidas para La Rioja en el anexo I de la Orden, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 3 de la Orden de bases y que además, estén autorizados para la distribución de fruta y hortalizas en las escuelas de La Rioja, así como desarrollen las actuaciones correspondientes al artículo 6.2 de la Orden reguladora.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes de participación comienza con la publicación del extracto de la presente resolución y finaliza el 15 de septiembre de 2017, conforme con el modelo normalizado que se acompañó como Anexo III de la Orden reguladora y deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 8 de dicha Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/47489	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0361058
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Sexto.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo presentarse en los lugares señalados en el apartado segundo del artículo 8 de la Orden de bases

Séptimo.- El procedimiento de concesión en concurrencia competitiva se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Orden reguladora siguiendo los criterios de valoración establecidos en el anexo IV y los plazos de resolución y procedimiento de publicación establecidos en el artículo 12.

Octavo.- Las solicitudes de pago serán de conformidad con el Anexo V de la Orden reguladora y deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 15, se presentarán a más tardar el último día del tercer mes siguiente al término del periodo objeto de la solicitud de pago. Se realizará conforme al presente calendario:

- Septiembre-diciembre de 2018 - Antes del 31 de marzo de 2019
- Enero-marzo de 2019 - Antes del 30 de junio de 2019
- Abril-junio de 2019 - Antes del 30 de septiembre de 2019

Noveno.- La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Dirección General de Desarrollo Rural, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/47489	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0361058
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				